

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ranqueo
incertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa restando lugar a la promulgación al día que termine la tramitación de la ley en la Gaceta Oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa en cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes de carácter retroactivo, no dispondrán lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y disposiciones que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de reunir al día siguiente respectivo, por cuya conducta asienta a los editores de los Boletines Oficiales.

Los señores secretarios entran, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, autoconcordados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los señores secretarios entran, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, autoconcordados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 2.º Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

Al Excmo. Sr. Don Alfonso XIII (por su Real Decreto de 5 de Mayo de 1937), S. M. I. R. R. el Príncipe de Asturias y S. M. A. R. R. el Príncipe de Asturias y S. M. A. R. R. el Príncipe de Asturias, condecorados con la Cruz de la Orden de la Real Familia, el 9 de Noviembre de 1937.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1000

Por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, y a los efectos de la Real Orden, del Ministerio de la Guerra, de 15 de Diciembre del año próximo pasado, dictada con objeto de proceder a la reorganización de la Escuela Central de Gimnasia sirviéndose de sus elementos a tales, como base para la constitución del Instituto Militar de Educación Física, que han de tener representación los elementos armados y Cuerpos del ejército activo se interesa de este Gobierno que las autoridades locales de provincia organicen los locales y terrenos que pudieran ceder al ramo de guerra para el establecimiento de los citados organismos, ateniéndose al programa de necesidades aprobado por Real Orden de 30 de Noviembre del mismo año.

que se publica en este periódico oficial, como así mismo el programa de referencias, sirviéndose los Alcaldes de esta provincia informar con urgencia a este Gobierno de los ofrecimientos que pudiesen hacer en tal sentido.

Córdoba 9 de Noviembre de 1937.
El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Ministerio de la Guerra

Programa que se cita y acompaña a la Real Orden de esta fecha:

En Toledo a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno, en los oficios del Comandante de 1.ª Infantería don Federico Gómez de Salazar, de la Escuela Central de Gimnasia y el Comandante de Ingenieros don Mariano Remón Hugué de la Comandancia de Toledo en Comisión mixta para redactar el programa de necesidades de la Escuela Central de Gimnasia en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 15 de Mayo y 6 de Junio del c. e. (D. O. número 124) han acordado exponer lo siguiente:

La organización actual de la Escuela Central de Gimnasia con arreglo a las bases de la Real Orden de 23 de Abril de 1920 (D. O. número 199) es como indica la misma soberana disposición transitoria.

"Hasta que se publique el reglamento que como consecuencia del estudio de los primeros cursos se ha de redactar" no es posible para atender a la organización que en la mencionada Real Orden se asigna a la Escuela Central de Gimnasia sino que teniendo presentes las propuestas de las ya a la Superioridad y el criterio que en ellas domina, es preciso elaborar preliminarmente lo que debe ser la definitiva. Escuela Central de Gimnasia, cuyo primer nombre fue el de Escuela de Educación Física.

No es de este lugar hacer resaltar la importancia que para el Ejército y la Nación toda tiene la educación Física cuya difusión se han de conseguir por un lado, regularmente, los alumnos que asisten a los cursos de esta Escuela; pero no pueden menos de dejar aquí consignados que la reciente guerra Europea tan fecunda en enseñanza de toda especie, ha confirmado plenamente la importancia de la educación física en el Oficial y en el soldado.

La orientación del organismo Central de educación física-militar ha de ser seriamente científica y ha de fundamentarse sobre la doctrina anatómica, fisiológica, aplicada esencialmente al mejoramiento físico armamento y progresivo de la masa, en favor de formas especiales de la educación física y mucho menos con el fin de formar pocos campeones especiales en su utilidad militar es muy útil.

Cuando esté en su normal funcionamiento la Escuela Central de Gimnasia

deberá constar de varias divisiones que podrán agruparse en la forma siguiente:

- 1.ª Sección.—Gimnasia educativa para el Ejército de (formación, conservación y aplicación).
- 2.ª Sección.—Gimnasia educativa para maestros nacionales.
- 3.ª Sección.—Rehabilitación de inválidos y gimnasia médica.
- 4.ª Sección.—Ejército y deportes de combate.
- 5.ª Sección.—Juegos y deportes en general.

Expuestas las secciones de que debe constar la Escuela Central de Gimnasia es preciso antes de abordar las necesidades a satisfacer, dejar sentado el personal de cada clase de que constará la Escuela, la puesta que del número de profesores y alumnos y de sus categorías respectivos dependerán primordialmente, junto con las enseñanzas a dar, todas las necesidades que deben satisfacer.

El criterio de la Escuela Central de Gimnasia que el número de profesores necesarios para cada una de las secciones indicadas, dependerá del carácter militar de la misma y que han de concurrir como guías oficiales y clases de tropa algunos en el número que luego se indicará es el siguiente:

- 1.ª Sección. Quince entre Jefes y Oficiales de Infantería incluyendo en este número los precisos para los cargos administrativos y servicio Militar de la Escuela.
- 2.ª Sección.—Tres entre Jefes y Oficiales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 30
Abril de 1923. Número 3381

INGRESOS	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	47 508 87	4 732 31		42 776 56
2 Montes.....	774 613 81	48 213 52		726 400 29
3 Impuestos.....	3 428 58			3 428 58
4 Beneficencia.....	189 24			189 24
5 Instrucción pública.....	145 081 68			145 081 68
6 Corrección pública.....	96 792 24	15 801		80 991 24
7 Extraordinarios.....	27 909 6	224 68		27 684 92
8 Resultas.....	9 534	109 789 77		8 835 534 23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13 096 15			13 096 15
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	5 053 944 17	178 761 28		4 875 182 89
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4 362 71	31 726 50		368 636 21
2 Policía de seguridad.....	10 50 31	15 519 35		193 130 96
3 Policía Urbana y Rural.....	10 896 56	31 499 07		689 397 49
4 Instrucción pública.....	302 960 19	11 814 63		291 145 56
5 Beneficencia.....	295 847 54	17 168 61		278 678 93
6 Obras públicas.....	582 210 87	5 033 14		577 177 73
7 Corrección pública.....	15 760 03	299 98		38 119 02
8 Montes.....	1 359 632 55	45 295 23		1 314 337 32
9 Cargas.....	665 392 11	875		664 517 11
10 Obras de Nueva Construcción.....	105 378 81	4 064		101 312 81
11 Imprevistos.....	53 649 81			53 649 81
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	4 733 398 46	163 295 51		4 570 102 95
Existencia en Caja.		15 465 77		
Total igual al de ingresos.		178 761 28		

Córdoba 30 de Abril de 1923.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º.—El Alcalde, Patricio López

ciales especializados además de los pre-
cisos de la sección 1.ª teniendo en cuen-
ta que los cursos de esta sección se al-
ternan con los de clases de tropa de la
primera.

3 Sección.—Tres entre Jefes y Ofi-
ciales médicos que serán al propio tiem-
po profesores de otras secciones.

4 Sección.—Tres Jefes u Oficiales y
otros tantos instructores auxiliares cla-
ses de tropa.

5 Sección.—No se necesita profes-
orado especial, concurriendo a las ense-
ñanzas del mismo Jefes y Oficiales de-
signados por las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.

El número de alumnos con que debe
contarse por cada una de las secciones
el siguiente:

Gimnasia Educativa: Normalmente
60 oficiales, siguiendo un curso de un
año de duración para profesores de gim-
nasia, 120 clases de tropa durante un
semestre para conseguir buenos instruc-
tores, y maestros nacionales hasta 120
como máximo el otro semestre con la
colaboración de niños de colegios pú-
blicos, particulares o militares.

Gimnasia médica:

Es imposible fijar de un modo preciso
el número de invalidos o enfermos con
que contará pero puede suponerse que
ordinariamente no pasará de 40.

Esgima y deportes de defensa: O-
dinariamente el número de alumnos
que concurra a esta sección será de 20
oficiales y 30 clases de tropa en cursos
cuya duración será de un semestre al-
ternando oficiales y jefes.

Al número de profesores y alumnos
señalados, hay que añadir la tropa ne-
cesaria para el entrenamiento y conser-
vación de la Escuela y para los distin-
tos servicios militares (incluyen lo asis-
tentes y ordenanzas) en número de
60 hombres entre clases e individuos de
tropa de los cuales habrá un suboficial
y 3 argentarios.

Hay que contar igualmente con los
asistentes de los oficiales alumnos cuyo
número igual al de estos será de 80
hombres en total, teniendo en cuenta
los que asistan a los cursos de es-
grima. Resumiendo el número de indi-
viduos que deberán alojarse permanen-
temente en la Escuela serán 60 de la
plantilla mas 80 asistentes o sea 140
soldados y 160 clase de tropas alternan-
do con maestros nacionales de los que
prestan servicio en filas en el número
mencionado.

Respecto a la enseñanza a desarrollar
en la escuela central de Gimnasia, no es
esta ocasión de puntualizar debida-
mente su existencia ni las materias que
deba abarcar únicamente se consignará
que debiendo tener su base científica en
el conocimiento de las ciencias antro-
pológicas para lograr fines de desarrollo
y perfeccionamiento de las funciones del
organismo humano, han de tener gran
extensión teórica y práctica las ense-
ñanzas de anatomía y fisiología que se
cursen, así como las de pedagogía ge-
neral aplicada que deben inculcarse a
los futuros profesores de gimnasia de los
cuerpos y a sus auxiliares los instruc-
tores aquí solo conviene sentar que la
enseñanza que se dé en la escuela ha
de ser teórica, teórico-práctica y prácti-
ca; las clases teoricas y teorico-prácticas.

no deben reunir un número mayor de 30 alumnos, pudiendo ser doble en las clases prácticas de gimnasia educativa y en las de aplicación y ejercicios libres.

Disputata la celebración de concursos nacionales militares de gimnasia con intervención de la Escuela, al estar esta organizada definitivamente en ella es donde deben tener lugar dichos concursos tanto por el mayor perfeccionamiento con que puedan estar atendidos todos los detalles relativos a los mismos como por las enseñanzas que de dichos concursos puedan sacar los profesores y alumnos de la escuela por su intervención en la organización y desarrollo de los mismos que en ellos tengan asignada.

Ex puestos ya los antecedentes apuntados podemos ya indicar las necesidades de la escuela que en conjunto puede dividirse en las relativas a los siguientes grupos:

- Enseñanzas.
- Oficiales de (plantilla y alumnos).
- Tropa de (plantilla y alumnos).
- Servicios administrativos, dependencias generales y accesorios.
- Concursos nacionales militares.

A. Enseñanza debiendo ser como se ha expuesto 80 el número máximo de alumnos que concurren a cada clase teórica se necesitan seis locales de 35 metros, dos cada uno para las secciones de oficiales y 120 clases de tropa que al mismo tiempo estén en la escuela.

Para la enseñanza teórico-práctica son indispensables:

Un anfiteatro capaz para 120 alumnos en condiciones para desarrollar demostraciones prácticas y cinematográficas de todas las materias del curso con una superficie mínima de 180 metros cuadrados.

Este anfiteatro servirá de salón de conferencias y es preciso que esté inmediato y en comunicación con el laboratorio fisiológico.

Laboratorio fisiológico y fotográfico con una superficie mínima de 60 metros cuadrados.

Museo de material de educación y física en sus dos ramas de gimnasia y deportes, esta dependencia tendrá una superficie mínima de 32 metros cuadrados.

La enseñanza práctica requiere un gimnasio equipado con dos salas para 60 alumnos cada una, cuya superficie sea de 15 por 25 o sean 325 metros cuadrados, cada sala necesita a su inmediación de un cuarto de vestir con duchas y lavabo.

Un gimnasio al aire libre con aparatos resguardados con cobertizos, capaz para 110 alumnos.

Una piscina de 4 por 10 metros con vestíbulo, espacio para entrada, calefacción y cuarto de vestir.

Las prácticas de gimnasia de aplicación y ejercicios libres, requieren un campo de deportes, en el que puedan establecerse pista de carreras, ídem obstáculos, campo de foot ball, de base ball, de tennis, pista de saltos, juego de pelota, de lólos, rin para luchas y lugar

para lanzamientos (leños, granadas, barra, jabalina etc.) para todo lo cual hace falta una explanada de 350 por 150 metros.

Si la escuela central de gimnasia no pudiera establecerse en la orilla del río, es indispensable la construcción de una gran piscina de natación descubierta formando parte del campo de deportes, esta piscina deberá tener 60 metros de longitud por 10 de anchura por una profundidad mínima de 1'80 metros y tener anexo un local para vestirse.

Si la escuela queda establecida en la orilla del río bastará la caseta para vestirse y las obras de regularización necesarias para tener la profundidad mencionada.

Para la sección de esgrima y deportes de combate son necesarias dos salas de esgrima independiente de 36 metros cuadrados cada una con cuarto de vestir lavabo y duchas.

La sección de reeducación de inválidos y gimnasia médica necesita un pabellón especial en que estén agrupadas todas las dependencias necesarias para la mismas que son:

Dormitorio para 40 inválidos con una superficie mínima de 180 metros cuadrados con dependencias auxiliares de retrete, baño, duchas y cuarto de aseo.

Comedor para los mismos inválidos.

Un local para gimnasia médica de 100 metros cuadrados de superficie mínima.

Despacho para el médico Jefe de la clínica de 15 metros cuadrados.

En este pabellón pueden situarse las dependencias sanitarias de la Escuela que serán sala de espera, botiquín, enfermería para cuatro cama de curas y cuarto para un sanitario.

Compañía Arrendataria de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 265

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1923 24, por las contribuciones de Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Transportes, Utilidades, Inquilinatos de Casinos y Circulos de recreo, etc., tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre, en los pueblos y días que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25.

Obispo, 12 y 13.

Villaviciosa, 22 y 23.

Zona de Aguilar

Aguilar, 20 al 24.

Moriles, 2 y 3.

Monturque, 4 y 5.

Puente Genil, 9 al 13.

Zona de Baena

Baena, 20 al 25.

Luque, 8 al 11.

Valenzuela, 8 al 10.

Zona de Bajalanco

Bajalanco, 1 a 5.

Cafio, 16 a 18.

Cerpio, 10 al 12.

Pedro Abad, 6 y 7.

Zona de Caba

Caba, 22 a 26.

Dofa Mercia, 5 a 8.

Nueva Carteya, 1 al 3.

Zuhieros, 1 al 3.

Zona de Castro

Castro, 7 al 11.

Espejo, 2 a 5.

Zona de Fuente Obispo

Fuente Obispo, 13 al 16.

Bémez, 24 al 26.

Blázquez, 1 y 2.

Espejo, 6 al 8.

Graciosa, 4 y 5.

Pedro Abad, 10 y 11.

Pueblonuevo, 19 al 23.

Vasquillo, 7 y 8.

Villaher, 18 y 19.

Villanueva del Pozo, 2 al 4.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 17 a 21.

Bealcazar, 13 al 16.

Fuente la Lancha, 11 y 12.

Santa Enimias, 1 al 3.

Villalba, 8 al 10.

Vico, 4 al 7.

Zona de Lucena

Lucena, 6 al 10.

Encina Real, 9 al 10.

Zona de Montilla

Montilla, 1 a 5.

Zona de Monoro

Monoro, 7 al 11.

San Juan, 5 al 7.

Villafraña, 9 al 11.

Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 24 al 26.

Almodovar, 3 y 4.

Carota, 7 a 10.

Fuente Palmera, 13 al 15.

Guadalcazar, 5 y 6.

Hornachuelos, 1 y 2.

Palma del Río, 15 al 18.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 22 al 30.

Alcaracejos, 8 y 9.

Añora, 13 y 14.

Conquista, 1 y 2.

Dos Torres, 5 al 7.

Guijo, 9 y 10.

Pedroche, 19 al 21.

Torrecaño, 16 al 18.

Villanueva de Córdoba, 3 al 6.

Villanueva de Duque, 10 a 12.

Zona de Priego

Priego, 20 al 24.

Almodia, 2 al 4.

Carcabuey, 3 y 5.

Fuente Tójar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

Rambla, 22 al 26.

Fernán Núñez, 1 al 4.

Montalbán, 5 a 7.

Montemayor, 15 a 17.

Santalla, 5 al 7.

San Sebastián, 3 y 4.

Victoria, 1 y 2.

Zona de Rute

Rute, 10 al 15.

Iznájar, 2 al 5.

Benamejé, 1 al 4.

Palencia, 5 al 7.

Lo que se ha publicado en este periódico (fi) al para con cincuenta de los contribuyentes a quienes se advierte que según el artículo 36 de la Instrucción, los que no hubieran satisfecho sus cuotas en los días señalados por la ley, deberán verificarlo en los cinco últimos de cada mes en el local de la capital de la zona, donde tiene su oficina la R. caudal.

Córdoba 18 de Octubre de 1923. — Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, A. Jorjado.

Jefatura de Obras públicas DE CORDOBA

Núm. 4 369

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las tres horas del día quince de Noviembre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jé, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a segunda subasta de las obras de reparación para conservación y su ejecución en la carretera de Rute a Loja por Iznájar, kilómetros uno al veinte y uno, cuyo presupuesto asciende a veinte mil ciento ochenta y cuatro pesetas veinte y tres céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de mil diez céntimos.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, el día veintidós de Noviembre, a las doce horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres. — El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Dirección General

Obras públicas

Núm. 4 373

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las tres horas del día veinte y seis de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de España, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firma de los kilómetros uno al quince, de la carretera de Cádiz del Espino a Málaga, cuyo presupuesto

...a un mil seiscientos y cinco céntimos... y cinco céntimos... de ejecución hasta... y la finca provi... mil ochenta y cinco pe...

...se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día... de Diciembre, a las diez y seis horas.

El presente pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación están de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel lino de una peseta o en papel común con pluma de igual precio.

Madrid veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Director General, (firma ilegible).

Depositaría de Fondos Municipales DE CORDOBA

Núm. 1951
PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1922 23

...del cuarto trimestre del año de 1922 23 que rinde el Depósito que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existe en mi poder en fin del trimestre anterior, 365'48 pesetas.

El presente trimestre de esta cuenta, 734'708 81.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 734'484 13.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 224 68.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1. Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 29'574 45; operaciones realizadas en este trimestre, 7'961 48 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 37'535 93 pesetas.

2. Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 510'304 86; operaciones realizadas en este trimestre, 179'749 17 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 690'054 03 pesetas.

3. Beneficiarios.—Saldo de trimestre anterior por operaciones realizadas, 2'362 59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1'137 15 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 3'499 74 pesetas.

4. Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 47'31 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 141'93 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 189 24 pesetas.

5. Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 26'383 32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2'09 02 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 28'473 40 pesetas.

7. Extraordinarias.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 27'949 25 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 4'529 10 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 32'478 35 pesetas.

9. Reservas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 988 82; total de operaciones hasta este trimestre, 988 82 pesetas.

10. Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1'501'003 33 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 536 931 28 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 2'037 934 61.

11. Reintegros.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3'128 34 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1'800 20 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 4'928 54 pesetas.

Carga.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2'171'542 33 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 734'343 33 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 2'905 885 66.

PAGOS
1. Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 315'936 68 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 99'399 25; total de operaciones hasta este trimestre, 415'335 93 pesetas.

2. Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 146'773 29 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 71'862 76; total de operaciones hasta este trimestre, 218'636 05 pesetas.

3. Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 436'986 60 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 164'540 19; total de operaciones hasta este trimestre, 601'526 79 pesetas.

4. Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 165'969 26 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 44'198 03 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 210'167 29 pesetas.

5. Beneficiarios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 192'112 19 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 69'372 60 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 261'484 79 pesetas.

6. Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 184'570 49 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 82'739 32 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 267'309 81 pesetas.

7. Corrección pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 133'562 88 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1'621 04 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 135'183 92 pesetas.

9. Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 586'960 10; operaciones realizadas en este trimestre, 190'309 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 777'269 10 pesetas.

10. Obras de nueva construcción.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 54'912 18 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3'326 85 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 58'239 03 pesetas.

11. Improvisos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 33'899 18 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 7'185 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, 40'584 18 pesetas.

Dato.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2'171'542 33 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 734'484 13 pesetas; total de operaciones hasta este trimestre, pesetas 2'905 660 98.

La presente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en autos se reúnen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba, 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Antonio Barredo.

Examinada la presente cuenta, es a un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Córdoba a 3 de Abril de 1923.—El Contador, Enrique Molina.—Visto bueno: El Alcalde, Pío López.

JUZGADO
LUENA
Núm. 4 434

Don Manuel Morcua Luque, Juez municipal Lluena e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del procurador don Manuel Galisteo Luna en nombre de don José Ortiz Molina, vecino de Córdoba, contra don Rafael Chacón y Chacón, que lo es de esta ciudad sobre cobro de cantidad de pesetas en os

cuales a la solicitud de la representación del actor, por providencia del día de hoy y término de veinte días se sacan a pública subasta para su venta los bienes de la pertenencia del demandado que se describen a continuación:

Primero. Una casa situada en la calle Martín Alonso número siete moderno de esta ciudad que tiene su fachada al Este y linda por la derecha entrando con otra de don Joaquín de Villalaz y por la izquierda y espalda con una de los sucesores de Manuel Plancha Castañe, valorada pericialmente en diez mil pesetas.

Segundo. Una suerte de tierra calma en el partido de Cerro del Aguirre de este término, con cabida de una fanega, que linda al Norte con una de los herederos de Juan Arévalo Cobos; al Sur, con don Pedro López Romero; al Oriente, con los herederos de don José María Ramírez Carilla y al Oeste, igual predio de los sucesores de don Francisco de Paula Chacón Valdecarlos.

Tercero. Una suerte de tierra calma en el partido de Cerro del Aguirre de este término, con cabida de una fanega, que linda al Norte con una de los herederos de Juan Arévalo Cobos; al Sur, con don Pedro López Romero; al Oriente, con los herederos de don José María Ramírez Carilla y al Oeste, igual predio de los sucesores de don Francisco de Paula Chacón Valdecarlos.

Quinto. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el escribanato destinado al efecto un cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de los bienes que sirve de tipo a cada uno de ellos sin otro requisito no serán admitidos.

Sexto. La licitación será durará veinte minutos al finalizar los lances se aprobará el remate a favor del mejor postor.

justipreciada en mil quinientas pesetas.

Tercero. Suerte de tierra calma, con cabida de nueve cueminas en el partido de Cerro de los Matines, que linda al Este y Oeste con una de los herederos de don José de Burgos y Sánchez; al Sur, con una de los herederos de don Vicente Antonio Torres y al Norte, con el camino de Rute, justipreciada en novecientas pesetas.

Quarta. Suerte de tierra calma en el partido de la Dehesa de la villa, del mismo término, con cabida de diez y ocho cueminas que linda al Este, con con tierras de la testamentaria del señor Marqués de Campo de Aras; al Oeste, con una de las herederas de don Vicente Antonio Torres, justipreciada en mil seiscientos veinte pesetas.

Quinta. Otra suerte de tierra calma en el partido de Q. Libra arratas, de igual término, con cabida de once cueminas y linda al Este y Oeste con tierras de la testamentaria de Juan Rojas, al Sur, con el molino harinero del Paderno y al Norte, con la carretera de Córdoba, valorada en mil trescientas setenta y cinco pesetas; y

Seria. Otra suerte de olivar en el partido de la Fuente del Amal o Monte Gabello de este término, con cabida de tres aranzadas y linda al Este con olivar de herederos de don José Estimil Castillón al Sur y Oeste con una de los herederos de don Antonio del Valle y al Norte la servidumbre del partido, justipreciada por término en diez mil seiscientos noventa pesetas.

La subasta se celebrará el día... de Diciembre próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la ciudad de Lluena, bajo las condiciones siguientes:

Primero. Serán de tipo para la subasta el diez por ciento de cada uno de los bienes que se venden; y no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Podrá hacerse postor y rematar respecto de todas las fincas corran a y separadamente.

Tercero. No se han presentado ni suplido los títulos de propiedad, por lo que el rematante o rematante es habrán de estar y pasar por lo prevenido en el artículo quinto del artículo... del Reglamento Hipotecario.

Quarto. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistiendo entendiéndose que el rematante los acepta y que la subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el escribanato destinado al efecto un cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de los bienes que sirve de tipo a cada uno de ellos sin otro requisito no serán admitidos.

Sexto. La licitación será durará veinte minutos al finalizar los lances se aprobará el remate a favor del mejor postor.

Séptimo. El remate podrá verificarse a cualquier hora de un tercero.

Ocho. En Lluena a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Morcua Luque.—El Secretario judicial, Pío López.